



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

ACUERDO DE DESCONGESTION

Ref. EJECUTIVO SINGULAR

RAD ORIGEN: 2018-00138-00

RAD No. 2018-00098-00

Demandante: NICOLAS ALBERTO JIMENEZ OROZCO

Demandado: EDINSON ROLANDO GIRALDO ZULUAGA

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo sobre la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación

DEL CASO EN CONCRETO:

Durante el trámite de las audiencias contempladas en el artículo 372 y 373 del C.G.P., celebrada el 10 de abril de 2019, en la etapa de la conciliación se aceptó el acuerdo hecho por las partes consistente en que “Se compromete el señor EDINSON ROLANDO GIRALDO ZULUAGA a pagar al demandante NICOLAS ALBERTO JIMENEZ OROZCO; la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), el día 30 de mayo de 2019, en la cuenta de ahorros No. 009200335686 del BANCO DAVIVIENDA a nombre del señor MIGUEL ANGEL BARRETO GARCIA, 80.233.944”; suspendiéndose el proceso hasta el 30 de mayo de 2019, fecha en la cual se debía cumplir con la conciliación e informar al despacho.

El doctor YONNY FERNANDO MIDEROS ROSERO, apoderado judicial de la parte ejecutada, mediante escrito del seis (06) de junio de 2019 aportó copia de dos recibos de consignación por cinco millones de pesos cada uno, con números respectivos de transacción 277480 y 883421. Dichos pagos fueron realizados el día cinco (05) de junio de 2019 a la cuenta de ahorros No. 009200335686.

Mediante autos de fecha 02 de julio y 18 de diciembre de 2019, éste Juzgado requirió al señor NICOLAS ALBERTO JIMENEZ OROZCO para que informara sobre el cumplimiento de la obligación acreditando que recibió el pago acordado en audiencia del 10 de abril de 2019. Sin embargo el ejecutante no cumplió con dichos requerimientos.

En aras de comprobar que el acuerdo conciliatorio fue satisfecho y que los pagos reportados fueran verificados, mediante auto de fecha 05 de marzo de 2020, se ordenó oficiar al Banco Davivienda para que informara si los pagos reportados por el apoderado del ejecutado, fueron efectuados.

A través de oficio DAV 2036851 del 08 de julio del año en curso, suscrito por la doctora Martha Consuelo del Basto Cáceres, Coordinadora del



entidad bancaria certificó que en la cuenta de ahorros No. 009900335686 cuyo titular es el señor MIGUEL ANGEL BARRETO GARCIA, se realizaron los siguientes depósitos

Fecha del deposito	VALOR	Doc.	Clase de movimiento	Oficina
05/06/2019	\$5.000.000.00	3421	Deposito Efectivo con volante oficina	La Casona
05/06/2019	\$5.000.000.00	7480	Deposito Efectivo con volante oficina	La Casona
TOTAL	\$10.000.000.00			

Con el informe rendido por la funcionaria del Banco, se logra comprobar el cumplimiento del acuerdo conciliatorio hecho por las partes en audiencia del 10 de abril de 2019 y en tal sentido se ordenará la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 25-898-40-89001-2018-00098-00, proveniente del Juzgado Civil de Facatativá de conformidad con el ACUERDO CSJCUA18-148, seguido por **NICOLAS ALBERTO JIMENEZ OROZCO** mediante apoderado judicial, en contra del señor **EDINSON ROLANDO GIRALDO ZULUAGA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con arreglo conciliatorio celebrado entre las partes.

TERCERO. ORDENA Levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso, las cuales deberán ser alzadas por el Juzgado de Origen. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO. Sin condena en costas ni agencias en derecho para las partes.

QUINTO. Una vez en firme esta providencia y cumplido lo anterior se ordena el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones correspondientes en los libros radiadores y, se **ORDENA** devolver el expediente al Juzgado de Origen, Juzgado Civil de Facatativá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPÉDES GARCÍA
Juez

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACÓN - CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICÓ Y POR ESTADO No.	23
LA ANTERIOR PROVIDENCIA	
Fecha de Notificación	05/06/2019
Siendo las 8:50 A.M.	
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	